

PETER CAICEDO MURILLO
ABOGADO TITULADO
Universidad Libre Seccional Cali



SEÑOR
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA (V)
Calle 26 N° 24-81 Edificio la Nancy Oficina 205
E. S. D.

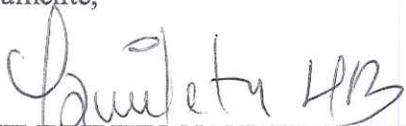
Radicación: **2020-292**
Referencia: **Proceso Ejecutivo**
Demandante: **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**
Demandado: **YAMILETH HERNANDEZ BOTERO**

YAMILETH HERNANDEZ BOTERO, mayor de edad y vecina de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.729.650 de Tuluá, manifiesto al despacho respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctor PETER CAICEDO MURILLO, Abogado titulado y en ejercicio, también mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.652.394 de Cali y tarjeta profesional No. 69.493 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso ejecutivo DE MINIMA CUANTIA que cursa en ese despacho en mi contra, e interpuesto por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA**, por intermedio de apoderado.

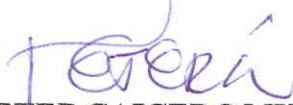
Mi apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras de contestar la demanda, recibir, transigir, conciliar, desistir, recurrir, sustituir, y reasumir, interponer los recursos procedentes, sin que bajo ninguna circunstancia pueda alegarse restricción alguna en sus facultades.

Ruego al señor Juez reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,


YAMILETH HERNANDEZ BOTERO
C.C.66.729.650 de Tuluá

Acepto


PETER CAICEDO MURILLO
C.C. 16.652.394 de Cali
T.P. 69.493 del C. S. de la Judicatura.

República de Colombia
NOTARÍA PRIMERA DE TULUÁ VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

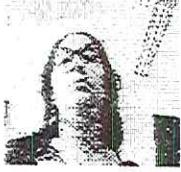
La Notaria Primera de Tuluá, hace constar: que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

YAMILETH HERNANDEZ BOTERO

Quien se identificó con documento de Identidad No.:

66729650

Y declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia, se firma el día 4/11/2020 a las 7:54:41



Yamileth HB
YAMILETH HERNANDEZ BOTERO

Huella personal expresamente prestada

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ



PETER CAICEDO MURILLO
ABOGADO TITULADO
Universidad Libre Seccional Cali

Doctor
DIEGO VICTORIA GIRON
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA (V)
E. S. D.

Asunto: Contestación Demanda Ejecutiva
Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandada: YAMILETH HERNANDEZ BOTERO-CC. 66.729.650
Radicación: 2020-000292

PETER CAICEDO MURILLO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.652.394 de Cali, Abogado con T. P. Nro. 69.493 del C.S.J., actuando como Apoderado de la parte demandada YAMILETH HERNANDEZ BOTERO, a Usted muy respetuosamente me dirijo con el fin de dar CONTESTACIÓN a la demanda impetrada por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA, a través de apoderado Judicial en contra de mi poderdante, dentro del término legal y para lo cual respondo de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO DE LOS HECHOS: Parcialmente cierto, ya que este Pagaré No. 000005144387, se firmo en Blanco el día 22 de Febrero de 2017 y se llenó presuntamente, el día 10/dic/2019, dejando esta fecha, como vencimiento del Crédito.

AL SEGUNDO DE LOS HECHOS: Parcialmente Cierto, pues, a pesar de cobrarse intereses mora, a partir del día 10/dic/2019, no se menciona, expresamente, que mi mandante ejecutada, hasta esta fecha, estaba al día en sus obligaciones, ni tampoco, se menciona el incumplimiento del pago de cuotas, establecidas en el Crédito Inicial, lo que se podría verificar, si se hubiese aportado, el movimiento de pagos realizados desde el 22 /feb/ 2017, hasta el día 10/dic/2019. Me atengo a lo que resulte probado.

AL TERCERO DE LOS HECHOS: Parcialmente Cierto, ya que mi mandante, presentó fórmulas de Pago, y Abono considerablemente a la obligación, propuesta que el banco no aprobó; es cierto, lo de las instrucciones. Me atengo a lo que resulte probado.

AL CUARTO DE LOS HECHOS: Parcialmente Cierto. Es cierto que se anexó a la Demanda, solamente copia del Pagaré. Lo que no es cierto, es que sea Exigible y claro, como título de recaudo. Tampoco se presentó, Copia de la Obligación originaria No. 059252107-82, me atengo a lo que resulte probado.

AL QUINTO DE LOS HECHOS: Son afirmaciones de la parte actora, las cuales, será el Juez, quien decida, si son obligatorias o no, presentar los Originales y las Medidas Cautelares, dentro del proceso Ejecutivo.

AL SEXTO DE LOS HECHOS: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

FALTA CLARIDAD Y EXIGIBILIDAD del TITULO DE RECUADO.

Carrera 4 No 13-57 oficina 214 Centro Comercial "el Bazar" telefax 8960872 Celular
3004949543 E-Mail peterabogados61@yahoo.com Cali- Colombia

PETER CAICEDO MURILLO
ABOGADO TITULADO
Universidad Libre Seccional Cali

Fundamento esta Excepción de la siguiente forma:

La Ley exige conforme a la norma procedimental Civil, que las obligaciones deben ser CLARAS, expresas y ACTUALMENTE EXIGIBLES, que en el presente proceso se pretende cobrar Ejecutivamente un saldo Insoluto con el Título valor Pagaré No. 000009005144387, el cual, fue llenado en Blanco, por mi mandante, para amparar la Obligación Originaria No. 0592522197-82, de la cual, no aparece prueba alguna, ni el movimiento de pagos efectuados, para establecer realmente la Totalidad del Crédito, a fecha 10/dic/2019, tanto del Capital, como la de los Intereses pactados.

Mi mandante, pago de manera cumplida las cuotas correspondientes, y elevó solicitud de acuerdo de pago al ejecutante, donde se cancelaría la cifra de Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000.00), para saldar la totalidad del crédito.

El Demandante, ejecuta una Obligación, producto de un Saldo Insoluto, lo que amerita que se PRUEBE su monto, toda vez, que se infiere que la Obligación Originaria, era de mayor valor y el Ejecutado hizo pagos, tanto a Capital como a los Intereses. Esta situación, hace que la Obligación por valor de \$30.411.471.66, que se ejecuta, no es clara, por lo tanto, no cumple los requisitos del Art. 422 del C. General del Proceso.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Fundamento esta Excepción, en el Hecho, de que el ejecutante, no demostró, el Capital Insoluto, de la Obligación originaria, que por valor de **\$30.411.471. 66**, incorporó al Pagaré No. 000009005144387, firmado en blanco por mi mandante y llenado por el ejecutante, el día 10/dic/2019.

LA IMNOMINADA:

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva declarar de Oficio al momento de dictar Sentencia definitiva, todos los hechos exceptivos que sean advertidos y probados en el transcurso del proceso y que favorezcan a la parte que represento.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, y me reservo el derecho de Impugnar, si se requiere, a lo que decida el Despacho.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Me acojo a las aportadas por la parte demandante y las aportadas por la parte demandada, (cartas solicitud de acuerdo de pago) de fecha 13/dic/2019 y 02/ene/2020.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTO DE DERECHO

Las normas citadas (Artículos 1602, 1608, 2221, 2432, concordantes y el Código Civil, artículos 619, 709, 874 y concordantes del Código de Comercio, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso), existen, pero, algunas no son aplicables, porque los documentos, no prestan mérito ejecutivo.

Carrera 4 No 13-57 oficina 214 Centro Comercial "el Bazar" telefax 8960872 Celular
3004949543 E-Mail peterabogados61@yahoo.com Cali- Colombia

PETER CAICEDO MURILLO
ABOGADO TITULADO
Universidad Libre Seccional Cali

EN CUANTO A LA COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted, Señor Juez, competente, para conocer de la demanda ejecutiva principal, tanto por el asunto y la cuantía.

EN CUANTO A LOS DEPENDIENTES JUDICIALES

No me opongo, siempre y cuando, presenten las respectivas acreditaciones legales exigidas.

EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES

Estoy de acuerdo, por cuanto corresponden al domicilio de los que deben ser notificados. Incluyo, mi contacto.

Demandante: Calle 7 Oeste N° 2-22 de Cali, o en la oficina de su apoderado de la carrera 3 No 12-40 oficina 803 Ed. Centro Financiero la Ermita de la ciudad de Cali. Correos electrónicos: notificaciones.judiciales@itau.com o abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Demandada: Diagonal 21A No 10-35 B/Chiminangos de Tuluá- Valle. Correo electrónico: yamilethhb@gmail.com

El suscrito apoderado en mi Oficina Profesional, ubicada en la Carrera 4 No 13-57 Oficina 214 "Centro Comercial el Bazar" de Cali. Correo electrónico: peterabogados61@yahoo.com

PETICION ESPECIAL

Solicito al Señor Juez, **denegar lo pretendido por el Ejecutante**, por las excepciones propuestas anteriormente y hasta que no aporte, el movimiento o Estado del Crédito, a la fecha del 10/dic/2019; la relación del monto de los Intereses presuntamente causados; el Total de las cuotas en mora y lo exigido por el Despacho, en el Auto Int. No. 1753 del 13/oct/2020.

Dejo así, señor Juez, contestada la Demanda Ejecutiva, impetrada contra mi mandante, señora YAMILETH HERNANDEZ BOTERO.

Cordialmente,



PETER CAICEDO MURILLO
C. C. No. 16.652.394 de Cali
T. P. No. 69.493 del C. S. J.

Conforme al Art. 8 del Decreto 806/2020, esta comunicación se surte 10 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos a la dirección electrónica.

Carrera 4 No 13-57 oficina 214 Centro Comercial "el Bazar" telefax 8960872 Celular 3004949543 E-Mail peterabogados61@yahoo.com Cali- Colombia

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2019

Señores
BANCO ITAÚ
Ciudad

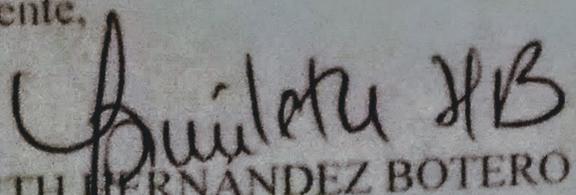
Asunto: Solicitud acuerdo de pago

En mi calidad de deudora del banco ITAÚ según crédito No. 05925210782, me permito solicitar acuerdo de pago de la deuda, considerando los siguientes aspectos:

1. En el mes de marzo de 2017 me fue desembolsado un crédito por valor de \$50.000.000,00
2. A la fecha he realizado el pago de 33 cuotas por un valor aproximado mensual de \$1.400.000
3. He presentado mora por más de 45 días, lo que ha generado reporte a la empresa Recovery y en el momento se encuentra con la empresa Unisono.
4. Cuento con contrato por prestación de servicios hasta el día 20 de diciembre de 2019.
5. No tengo en el momento otros ingresos económicos que me permitan cubrir la deuda mensual.
6. No estoy interesada en refinanciar la deuda.

Por lo anteriormente expuesto y considerando mi interés en llegar a un acuerdo con respecto a las 27 cuotas mensuales que faltan, habiendo explicado mi situación económica actual solicito de manera atenta, informar a la mayor brevedad posible su posición frente a mi solicitud.

Cordialmente,


YAMILETH HERNANDEZ BOTERO
CC. 66.729.650 de Tuluá
Móvil 3173889051
Correo electrónico yamilethhb@gmail.com
Dirección: diagonal 21ª No. 10-35
Ciudad: Tuluá

Copia: Superfinanciera



Santiago, 02 de enero de 2020

Señores
BANCO ITAÚ/UNÍSONO
Ciudad

Asunto: Acuerdo de pago

De acuerdo a su respuesta del día 19 de diciembre de 2019 en la cual exponen la posibilidad de tomar proceso de modificación de cuota y comunicación telefónica con la misma intención, me permito informar que como ya lo manifesté en comunicación del día 13 de diciembre de 2019, no cuento actualmente con ingresos que me permitan pagar las cuotas mensuales, por el valor actual y tampoco por el valor propuesto para refinanciar, el cual corresponde a \$820.000 mensuales por 84 meses más, considerando que a la fecha de las 60 cuotas inicialmente pactadas en marzo de 2017 se han pagado 33.

De manera respetuosa propongo pagar a la fecha nueve (09) millones de pesos que es con lo que cuento al momento y que la totalidad de la deuda quede cubierta. Reitero que no estoy interesada en refinanciar/modificar/otras alternativas de pago, por las condiciones expuestas anteriormente.

La respuesta a mi solicitud favor hacerla llegar de manera física.

Cordialmente,



YAMILETH HERNÁNDEZ BOTERO
CC. 66.729.650 de Tuluá
Móvil 3173889051
Correo electrónico yamilethhb@gmail.com
Dirección: Diagonal 21ª No. 10-35
Ciudad: Tuluá

Copia: Superfinanciera